

ORDENANZA N° 11502/2010.-
EXPTE.N° 4075/2010-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 7800/09 caratulado “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS S/ PROYECTO NUEVO EDIFICIO PODER JUDICIAL” iniciado en fecha 27 de noviembre de 2009 mediante nota presentada por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada presentación el Doctor Daniel Oscar CARUBIA, Presidente del cimero tribunal provincial, en representación del Poder Judicial de Entre Ríos (art. 204 Constitución Provincial y 38 inc. 1° Decreto Ley 6902) planteó la necesidad imperiosa de resolver conflictos espaciales, funcionales y técnicos que enfrenta la justicia de esta ciudad, entre los cuales está la imposibilidad material de poner en marcha la reforma procesal penal sancionada por Ley 9.754 ya vigente en otras localidades.

Que ante dicha circunstancia solicitó al Señor Presidente Municipal evaluara la posibilidad de afectar el predio que ocupaba la vieja terminal de ómnibus y el mercado municipal (calle Chalup, entre Bolívar y San Martín) para la construcción de un nuevo edificio que albergue la totalidad de los organismos judiciales de la ciudad, a construir en el plazo de tres años, con fondos provenientes de rentas generales de la Provincia o con fondos especiales.

Que girada la presentación a la Secretaría de Planeamiento Urbano, su titular Arquitecta Amalia PERONI emitió dictamen indicando que se efectuó un análisis de los terrenos municipales disponibles que contaran con las posibilidades y condiciones por su ubicación urbana para el uso institucional judicial, descartando aquellos localizados en zonas inundables o que requieran de grandes inversiones públicas previas para garantizar la accesibilidad y conectividad con los demás servicios o áreas servidas de la ciudad.

Que en este sentido la Secretaría de Planeamiento Urbano determinó que el predio que ocupara hasta hace una década la Terminal de Ómnibus y que fuera en sus orígenes el Mercado Municipal es el que presenta mejores condiciones y mayores potencialidades para el uso propuesto, destacando además la subocupación que presenta el predio desde su desafectación como terminal de ómnibus.

Que del estudio interdisciplinario realizado surge además que el inmueble en cuestión, en relación con la estructura urbana del área de localización, la normativa vigente, la accesibilidad e impacto

que podría generar el edificio, determina que la localización del nuevo edificio es altamente satisfactoria para el destino propuesto.

ORDENANZA N° 11502/2010.-

Que el área de Planeamiento e Infraestructura Edilicia Judicial, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, repartición específica del Poder Judicial que se encarga de realizar propuestas edilicias para el funcionamiento de los organismos judiciales, eleva al Municipio para su análisis un anteproyecto del edificio, el cual es analizado por las áreas técnicas municipales, quienes estimaron que dada la trascendencia del emprendimiento bajo examen y en línea con la filosofía política puesta de manifiesto en esta gestión gubernamental resultaba necesario someter la iniciativa a estudio y consideración de distintas organizaciones sociales, en especial de aquellas que integran el Consejo Consultivo de Planeamiento.

Que convocado el citado organismo consultivo, el mismo se reunió en la Sede del Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de marzo de 2010, exponiendo allí la Secretaria de Planeamiento Municipal los lineamientos generales de proyecto que en un primer esbozo fue presentado en forma gráfica y detallada, y la Señora Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Doctora Leonor PAÑEDA, la necesidad de los organismos judiciales de esta ciudad de contar con un único edificio para el funcionamiento de la administración de justicia, que de respuesta a sus necesidades actuales y futuras en la materia, indicando que ello ha sido planteado y avalado por distintas instituciones vinculadas a la actividad y poderes públicos y en especial por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que de los resultados de esta instancia, y de la evaluación de las potencialidades y debilidades que presentaba la propuesta proyectual del área Planeamiento e Infraestructura Edilicia Judicial de la Provincia se conforma un equipo de trabajo con profesionales de las dos áreas - Planeamiento Municipal e Infraestructura Edilicia - el cual reelabora el anteproyecto, introduciendo mejoras sustanciales desde el punto de vista de la implantación urbana y del arquitectónico particular del edificio, tomando como referencia los mejores modelos existentes en la especialidad.

Que en fecha 2 de septiembre de 2010 el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Don Sergio Daniel URRIBARRI, formalizó la decisión del Gobierno Provincial de construir el nuevo edificio del Poder Judicial de Gualeguaychú en el predio de la ex Terminal de Ómnibus, en dos etapas de obra la primera correspondiente a un 80% -aproximadamente- del total con un plazo de 24 meses y la segunda completando la totalidad de la obra,

poniendo énfasis en la necesidad de incluir el proyecto en el presupuesto del próximo ejercicio, para lo cual resulta imperioso contar definitivamente con el terreno, el cual debe transferirse a la

ORDENANZA N° 11502/2010.-

Provincia a los fines de avanzar con los trámites del proceso de Licitación Pública de las obras.

Que en este sentido cabe referenciar el compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de transferir al Municipio de Gualeguaychú el inmueble ubicado en calles Sáenz Peña y Rivadavia de esa ciudad, lugar donde actualmente se emplaza el edificio denominado Palacio de Tribunales, una vez que se encuentre en funcionamiento el nuevo edificio judicial en el predio de la ex Terminal en la manzana de calles Chalup, Bolívar, San Martín y 3 de Febrero.

Que atento a lo prescripto por el Art.11 de Ley N° 3001, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la donación de inmuebles a título gratuito.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE
ORDENANZA**

ART.1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Provincia de Entre Ríos los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

1) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección 1ra, Zona Urbana, Manzana N° 377, Parcela 1, Plano Catastral N° 9495, Partida Provincial N° 121.836, domicilio parcelario calle Monseñor Jorge R. Chalup entre José de San Martín y Simón Bolívar, con una superficie de 3.035,31 m², inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 124.358, dominio urbano.

2) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección 1ra, Zona Urbana, Manzana N° 377, Parcela 1, Plano Catastral N° 19.828, Partida Provincial N° 121.836, domicilio parcelario calle 3 de Febrero entre José de San Martín y Simón Bolívar, con una superficie de 134,03 m², inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Tomo N° 77, Folio 3853, dominio urbano.

3) Inmueble sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección 1ra, Planta Urbana, Manzana N° 377, Parcela 1, Plano Catastral N°15.490, Partida Provincial N° 121836, domicilio parcelario calle Bolívar (Parte de la playa de estacionamiento actual de la ex terminal),

con una superficie de 122,63 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo Tomo 74, Folio 217, dominio urbano.

ORDENANZA N° 11502/2010.-

ART.2°.- LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción de un edificio que sustituya el actual Palacio de Tribunales y albergue los distintos organismos pertenecientes a la Justicia Provincial que existen en esta ciudad.

ART.3°.- LA donación autorizada también se realizará con el cargo de que la Provincia de Entre Ríos, una vez culminada la obra indicada en el art.1°, entregará gratuitamente y en propiedad a la Municipalidad de Gualeguaychú el actual edificio de Palacio de Tribunales, inmueble sito en este Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección 2da., Zona Urbana, Manzana N° 242, Parcela 1, Partida Provincial N° 137.638 domicilio parcelario calle Sáenz Peña N° 94, esquina Rivadavia, con una superficie de 855.06 m2.

ART.4°.- **AUTORÍZASE** al Señor Presidente Municipal a aceptar la donación que el Estado entrerriano efectuará respecto del inmueble descripto en el artículo anterior pudiendo hacerlo en el Convenio que suscriba con las autoridades provinciales a efectos de fijar procedimientos licitatorios, plazos de obra, inspección conjunta de la misma, formas y plazos de traslado de organismos judiciales.

ART.5°.- **EN** caso de no concretarse la ejecución de la obra aludida en el artículo precedente en el plazo de tres años caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando los inmuebles al dominio municipal.

ART.6°.-**COMUNIQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de octubre de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11552/2011.
EXPTE.N° 4188/2011-H.C.D.

VISTO:

El Expediente remitido por el Departamento Ejecutivo N° 8080/2010, Caratulado: “ Superior Tribunal de Justicia s/Oficio N° 752 – Nuevo Edificio de Tribunales Gualeguaychú s/prefactibilidad de construcción”, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 11502, la cual fuera aprobada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 8 de octubre de 2010, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Provincia de Entre Ríos, el inmueble en donde funcionara oportunamente la Terminal de Ómnibus, con el propósito de erigir en dicho predio un edificio que sustituya al actual Palacio de Tribunales, y de esta forma albergue a los distintos organismos pertenecientes a la justicia provincial que funcionan en forma dispersa en nuestra ciudad.

Que a través de las actuaciones mencionadas, en el Visto de las presentes, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, interesa de nuestra comuna, la correspondiente factibilidad de localización para la construcción del nuevo edificio de tribunales.

Que entre los fundamentos esgrimidos a fin de lograr la concreción de la mentada obra, figura la necesidad de mayor espacio físico, dada la precariedad de las actuales instalaciones judiciales, a lo que se le debe anexar la creación de nuevos organismos dependientes de la justicia.

Que de acuerdo a lo enunciado precedentemente, el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, ha elaborado un proyecto integral sujeto a la aprobación por parte de nuestro municipio.

Que dichas actuaciones, requirieron de la evaluación de la Dirección y de la Secretaría de Planeamiento Municipal.

Que en un todo de acuerdo a la normativa vigente, las áreas competentes de este Municipio dictaminan en forma fundada que dicho inmueble contaría con la factibilidad solicitada, teniéndose en cuenta algunos aspectos edilicios contemplados en el Código de Edificación de la ciudad de Gualeguaychú (Ordenanza N° 7329/74),

más precisamente en lo que refiere a la altura máxima que todo edificio debe poseer (Ordenanza N° 9650/91).

ORDENANZA N° 11552/2011.-

Que si bien la altura alcanzada por el edificio a construir, superaría lo dispuesto en la Ordenanza N° 9650/91, hay cierta compensación en lo que estipula la norma referenciada en cuanto al ancho existente entre líneas municipales, ya que sería sensiblemente menor al máximo establecido en la normativa mencionada anteriormente, quedando el caso encuadrado en los denominados casos especiales por propuesta diferencial de ocupación de suelo o irregularidad de parcela, tal y como fuera expuesto por las áreas competentes.-

Que amén de las cuestiones meramente técnicas, hay que considerar la fácil accesibilidad que determinará la construcción en el mencionado inmueble, del nuevo edificio de Tribunales, considerándose su cercanía con organismos íntimamente ligados al quehacer judicial como por ej: Jefatura de Policía, Caja Forense, Registro de la Propiedad, entre otros.

Que en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante, luego de un pormenorizado análisis de lo solicitado, y en función de las normas vigentes, halla una total coincidencia con la opinión emanada por la Secretaría de Planeamiento Municipal.

Que toda gestión administrativa que se halla en relación directa al interés general y progreso de la comunidad – como es el presente caso – debe contar con idéntico criterio de evaluación, logrando así la justa equidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART.1°.- APROBAR en los términos del Art. 6to. Ord. N° 9650/91, el Proyecto elaborado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos obrante en el Expte.N° 8080/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de febrero de 2011.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.